



**MEMORANDUM N° 714**

Santiago, 26 NOV 2014

**DE: MARIO ACUÑA PRAMBS  
JEFE DEPARTAMENTO JUSTICIA JUVENIL**

**A: DIRECTORES/AS REGIONALES  
COORDINADORES/AS UNIDADES DE JUSTICIA JUVENIL  
DIRECTORES/AS DE CRC Y CSC**

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien enviar a ustedes "Lineamientos Técnico- Jurídico para el egreso de jóvenes que se encuentran en centros de régimen cerrado (CRC) y centro semicerrado CSC."

Sin otro particular, se despide atentamente

  
**MARIO ACUÑA PRAMBS**  
**Jefe Departamento Justicia Juvenil**  
**Servicio Nacional de Menores**

  
Ifc/p/c  
**Distribución:**

- DD.RR.
- Archivo DJJ.



# Lineamientos Técnico-Jurídico para el egreso de jóvenes que en encuentran en centros de régimen cerrado (CRC) y centro semicerrados (CSC)

**SENAME**

Noviembre 2014

Departamento de Justicia Juvenil

Elaborado por:	Verificado por (aprobado):	Validado por:
<b>Paulina Fuenzalida</b> <b>Paola Canales</b> <b>Miguel Gallegos</b> Profesionales Departamento de Justicia Juvenil	<b>Iris Fuenzalida Maturana</b> Coordinadora Unidad Desarrollo de de la Oferta	<b>Mario Acuña Prams</b> Jefe Departamento Justicia Juvenil
Firma: 	Firma: 	Firma:  
Fecha: noviembre de 2014	Fecha: noviembre de 2014	Fecha: noviembre de 2014



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL**

**DOCUMENTO DE TRABAJO**

---

**LINEAMIENTO TECNICO - JURIDICO PARA EL EGRESO DE JOVENES QUE SE  
ENCUENTRAN EN CENTRO DE REGIMEN CERRADO (CRC) Y CENTRO  
SEMICERRADOS (CSC)**

2014

## INTRODUCCIÓN

El Servicio Nacional de Menores, específicamente el Departamento de Justicia Juvenil, que tiene como misión “Contribuir a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio”, elabora el presente lineamiento técnico y jurídico a fin de fortalecer y garantizar las acciones necesarias a implementar por los equipos directivos y técnicos, en las etapas de pre – egreso y egreso de los/las adolescentes de los centros privativos de libertad (cerrados - CRC - y Semi Cerrados – CSC -) del país.

La Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, establece objetivos para las sanciones dispuestas en ella, a diferencia del sistema adulto en que además de preponderar a la responsabilización del joven condenado, simultáneamente deben ser parte de una “oferta resocializadora amplia” al tenor de lo dispuesto por el artículo 20<sup>1</sup> de la misma Ley. Asimismo la descripción de casi todas las sanciones involucra estos elementos: integración social, actividades socioeducativas, reinserción social, etc. En consecuencia, dado que las normas que regulan las sanciones del sistema juvenil imponen al ejecutor objetivos que deben alcanzarse cuando el adolescente o joven termina su período de cumplimiento, resulta adecuado que el Servicio debe hacerse cargo del proceso de egreso, que constituye la transición entre la sujeción a la supervisión y control por parte del ejecutor de la sentencia y la vida autónoma, sea ésta independiente o en el grupo familiar.

Así como las normas fundamentales de la Ley N° 20.084 prescriben claramente los fines de las penas, los que a su vez se han establecido en armonía con la Convención de los Derechos del Niño<sup>2</sup>, el Reglamento de la Ley N° 20.084 también se hace cargo expresamente de éste tema particularmente en las siguientes normas: en el artículo 61 inciso segundo letra d, al describir las funciones del director de centro privativo de libertad, señala “d) *Coordinar el trabajo de la unidad técnica con los programas en el medio libre, los servicios públicos y las municipalidades, a fin de facilitar el acceso a instancias y servicios comunitarios que favorezcan la reinserción social del adolescente una vez que éste obtenga su libertad, así como la rehabilitación por la adicción a las drogas, en su caso*”.

---

<sup>1</sup> Artículo 20.- Finalidad de las sanciones y otras consecuencias. *Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.*

<sup>2</sup> Artículo 40 N°1 de la CDN: *Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los DDHH y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva de la sociedad.*

Si bien la referencia a la necesidad de formular y ejecutar planes de preparación para el egreso no son del todo expresos en la Ley y más bien se desprende implícitamente de todo el sistema de normas que regulan la responsabilidad penal adolescente, las Orientaciones Técnicas de ambos programas recoge esta necesidad y la explicita a través de acciones concretas como se verá en el presente lineamiento.

## 1. CONSIDERACIONES DEL PROCESO DE EGRESO

De acuerdo al Reglamento de la Ley N°20.084 en su Artículo 87, menciona las responsabilidades del Centro en el proceso de egreso, señalando: *“la unidad técnica del centro planificará y coordinará al cumplimiento de la sanción respectiva, el proceso de egreso del adolescentes, el que deberá contemplar, a lo menos, una reunión individual con aquél y otra con el padre, madre o adulto responsable de su cuidado”*.

En las Orientaciones Técnicas - CRC Y CSC - , y en el Manual de Aplicación de Herramienta de Evaluación Diferenciada - HEDI – de CRC, refieren a la planificación y seguimiento de un Plan de Egreso a elaborar por el equipo, antes de los 3 meses de que el/la adolescente egrese del centro. Se considera que la definición de 3 meses para la preparación del egreso es un plazo mínimo, a fin de gestionar las acciones necesarias de coordinación con la red en el medio libre con el objeto de asegurar el acceso a vivienda, educación, salud, jurídico, ocupación, entre otros. De esta forma, el equipo debe realizar acciones de coordinación interna como externa, preparando la reintegración del/la adolescente en la comunidad, reforzando los logros obtenidos en su proceso y proyecto de vida futura exento de la comisión de delito, configurando una red que pueda sostener de manera consistente su reinserción.

El equipo técnico deberá considerar que el momento del retorno a la comunidad, es un proceso que puede ser difícil y en ocasiones estresante para el/la adolescente, en parte, porque el período que ha permanecido privado de libertad ha tenido una serie de efectos en su vida, tales como, desarraigo familiar y de la comunidad, problemas de salud mental, debilitamiento de los lazos sociales, experiencia de victimización y en algunos casos, consolidación o la adquisición de ciertos patrones de interacción violenta que pueden ser esperable en un centro privativo de libertad.

Todos estos aspectos hay que analizarlos dentro del equipo y trabajarlos con el /la adolescente previo al egreso del centro.

## 2. CAUSALES DE EGRESO

Entre las causales de egreso de un adolescente de un centro, se mencionan las siguientes:

- a) Egreso por cumplimiento de sanción: Un joven egresa por cumplimiento de la sanción, cuando ha transcurrido el plazo por el cual se extendió la pena privativa de libertad y cuando dio cumplimiento a las condiciones, requisitos y plazo de las sanciones no privativas de libertad. Este cumplimiento debe informarse por la institución que ejecuta la sanción al juez por cualquier medio fidedigno, el que debe decretar la certificación del cumplimiento.
- b) Egreso por sustitución de sanción: Un joven egresa de una sanción por sustitución cuando dicha sanción es reemplazada por el tribunal por una menos gravosa para el joven. En este caso la nueva sanción se pone en conocimiento del coordinador judicial respectivo, quien es el encargado de hacer la derivación del joven al nuevo centro o programa, en **un plazo de tres días**.
- c) Egreso por remisión de sanción: Un joven egresa por remisión de la condena, cuando por antecedentes calificados e informe favorable de SENAME, el tribunal lo libera del cumplimiento del saldo de una sanción si es que se considera que se han cumplido los objetivos pretendidos con su imposición.
- d) Egreso por traslado a sección juvenil GENCHI: La Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal adolescente, en su Título Final, artículo 56 inciso 3, sobre "Cumplimiento de la Mayoría de Edad", establece la obligación del Servicio Nacional de Menores, en el caso de los jóvenes que al momento de alcanzar los 18 años de edad le restan más de 6 meses de condena de Internación en Régimen Cerrado, evacuar siempre un informe fundado al Juez de Control de Ejecución, en cual dé a conocer el proceso de reinserción del adolescente, y en definitiva la conveniencia de la permanencia o el traslado a la Sección Juvenil de GENCHI. Por su parte el inciso 7 del mismo precepto entrega la facultad al Servicio Nacional de Menores para solicitar al Juez de Control de Ejecución, que se autorice el cumplimiento de la condena en un recinto distinto al del servicio, específicamente en una sección juvenil de Gendarmería de Chile, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - El condenado hubiere cumplido la mayoría de edad

- Sea declarado responsable de la comisión de un delito, es decir, que exista una sentencia condenatoria emana de un Tribunal de la República; o
- Incumpla de manera grave el reglamento del centro poniendo en riesgo la vida e integridad física de otras personas.

En cuanto al procedimiento e instrucciones para la aplicación del artículo 56 de la Ley 20.084, se estará a lo regulado a la circular respectiva.

- e) Egreso por traslado a otro centro SENAME. Situación regulada en circular N° 16 de diciembre de 2012 y memo N° 493 de 28 de junio de 2013.

### 3. ACCIONES A REALIZAR DEPENDIENDO DE MODALIDAD DE EGRESO

El presente cuadro detalla las actividades principales y sus responsables a tener presente en el proceso de egreso del/la adolescente en el CRC y CSC.

<b>Preparación del egreso en:</b> - <b>Cumplimiento de sanción</b> - <b>Egreso por sustitución y remisión</b>	
<p>Las acciones previas al egreso consistirán en informar, motivar y preparar al adolescente para encontrarse con la oferta de reinserción social, una vez el joven se encuentre en libertad.</p> <p>Aquí se define una estrategia de intervención destinada a la promoción y el monitoreo del proceso motivacional del/la adolescente lo que deberá estar incorporado al plan de egreso.</p> <p>Dentro del plan de egreso se debe tener presente, que este proceso de transición, debe ser coordinado y continuo, ya que incluyen intervenciones que se inician dentro del centro privativo de libertad y se deben extender a la comunidad.</p>	
<b>Objetivo</b>	
Preparar la reinserción del/la adolescente para reinserción social.	
<b>Plazo</b>	
Antes de los tres meses del egreso de adolescente, debe estar elaborado Plan Egreso.	
<b>Acciones a desarrollar (eventualmente el equipo determinara de acuerdo a evaluación diferenciada de cada caso, otras acciones más que se requieran)</b>	<b>Responsables</b>
<p>Para casos de <b>cumplimiento de sanción</b>, se presentan las siguientes acciones a desarrollar por los equipos técnicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evalúe el proceso de intervención para conocer el avance en los micros objetivos trabajados, así como los elementos facilitadores y obstaculizares para el logro de tales.</li> <li>Efectúe un reunión de análisis de caso con los miembros de</li> </ol>	PEC, Equipo de casa y Jefe Técnico

<p>su equipo y si es posible, colaboradores externos, a fin de analizar el juicio profesional respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Competencias de inserción social desarrolladas durante la permanencia en el centro y cómo éstas se pueden proyectar.</li> <li>- Inserción en redes para el acceso a recursos sociales.</li> <li>- Redes personales para la acogida al egreso en libertad.</li> <li>- Riesgos de reiteración delictiva.</li> </ul> <p>c. Elabore plan de egreso y protocolo de avances alcanzados, para preparar la salida del /la adolescente. Ver Anexo nº1 y 2.</p> <p>d. Plantee objetivos a trabajar durante el periodo previo al egreso en base a la evaluación del proceso.</p> <p>e. Efectúe vinculaciones con la red institucional para el período post egreso.</p> <p>f. Confirme domicilio de egreso mediante visita domiciliaria.</p> <p>g. Verifique con quienes vivirá el/la adolescente. Si se trata de menores de edad, verifique con que familiares y/o adultos responsables permanecerá y tome contacto con éstos. Si es mayor de edad, tome contacto con las personas de la red con quienes seguiría vinculado. En ambos casos, sostenga una reunión con adultos significativos y oriente medidas de apoyo, si fuera necesario.</p>	
<p>En caso de <b>egreso por sustitución y remisión</b>, efectúe las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Efectúe el análisis de caso correspondiente al proceso de seguimiento y evaluación del PII y en base a ello establezca la opinión técnica del equipo con respecto a la pertinencia de apoyar una solicitud de sustitución o remisión de la sanción.</li> <li>b. Efectúe la autoevaluación del/la adolescente.</li> <li>c. Retroalimente al adolescente acerca de la evaluación de proceso.</li> </ul>	<p>PEC, Equipo de casa, Jefe Técnico, coordinador judicial.</p>

- d. Confirme mediante visita domiciliaria, el domicilio de egreso.
- e. Confirme con qué adultos significativos vivirá el/la adolescente y efectúe al menos una entrevista para explicar las implicancias de la solicitud de la remisión o sustitución de la sanción, revisar las condiciones de egreso, y orientar medidas de apoyo.
- f. Elabore un plan de egreso (anexo n°1), donde se aborden micro-objetivos y gestiones con la red de ser necesario.
- g. Elabore el Informe Técnico sustitución o remisión donde indique y justifique la opinión técnica del equipo.
- h. Solicite la revisión y visación de la jefatura técnica.
- i. Una vez visado el informe, solicite la autorización de la director/a del centro y envíe el informe al tribunal.
- j. En el caso de la sustitución la nueva sanción dispuesta por el tribunal se pone en conocimiento del coordinador judicial respectivo, quien es el encargado de hacer la derivación del joven al nuevo centro o programa, y estos deben entregar en **un plazo de dos días** la carpeta de ejecución al nuevo centro o programa que se haya determinado.

## Egreso del Centro

El equipo técnico deberá considerar que los primeros días desde el egreso del centro del/la adolescente los estímulos que ofrece el contexto de libertad, más la sensación de recobrar el tiempo perdido puede generar en el/la adolescente exposición al consumo de drogas y alcohol, retomo a la asociación a grupo de pares con conducta criminógena, entre otros. Los primeros días fuera del centro podrían estar centrados en la vulnerabilidad de adaptarse a un medio con menos restricciones que obliga al adolescente a tener que autoregularse a sí mismo, situación que no siempre es fácil de alcanzar en consideración que al interior del centro, contaban con rutinas establecidas y un personal técnico de apoyo.

### **Acciones a desarrollar dentro de los últimos cinco días que se encuentre en CRC - CSC que el/la adolescente egresa del centro (eventualmente el equipo determinara de acuerdo a evaluación diferenciada de cada caso, otras acciones más que se requieran)**

- a. Efectúe una entrevista de cierre con el/la adolescente y con su adulto responsable, en caso de menores de edad, o con algún miembro de la red personal si es posible en caso de mayores de edad.
- b. En caso que el/la adolescentes tenga otras sanciones vigentes el abogado de Centro y/o Coordinador Judicial deberá orientar al adolescente respecto de la forma y lugar en que estas deberán ser cumplidas. Para ello, revisará SENAINFO y SIAGJ y le entregará un informe por escrito con dichas sanciones, el lugar de cumplimiento con dirección de la sede donde debiera presentarse, e indique las consecuencias del incumplimiento. La copia deberá ser archivado en expediente del joven.
- c. El equipo debe realizar una evaluación de término para definir el grado de cumplimiento de Plan de Intervención Individual en base a las indicaciones que defina el SENAME para cada año, teniendo a la vista todos los registros e informes levantados durante su ejecución.  
Efectúe esta acción de acuerdo al descriptor del Índice de Calidad de la Información vigente para el año que corresponda.

PEC, equipo técnico, abogado y/o Coordinador Judicial y Jefe Técnico.

- |   |  |
|---|--|
| <p>d. Entregue los insumos que corresponda al equipo técnico que continuará con la atención del/la adolescente, en el caso de sustitución de sanciones, cumplimiento de nuevas condenas o sanciones mixtas. Efectúe esta acción dentro de los <b>cinco días</b> hábiles siguientes al egreso.</p> <p>e. Gestione u oriente al/la joven mayor de edad para efectuar la solicitud de eliminación de antecedentes penales.</p> |  |
|---|--|

**ANEXO Nº 1**

<b>PLAN EGRESO</b> <b>Protocolo de Avances Alcanzados por el Período de un Año e Informe de Egreso</b> (según corresponda)		
1. Consigne los objetivos logrados en el año para cada área.	1.1 Factores psicológicos	
	1.2 Inserción educacional	
	1.3 Inserción laboral	
	1.4 Responsabilización, identidad e inclusión social	
2. Analice el conjunto de objetivos logrados y describa los avances integrales del/la adolescente/joven por el período de un año. Incluya los factores protectores y fortalezas.		
3. Indique los obstáculos para lograr los objetivos en cada área, y en general.	3.1 Factores psicológicos	
	3.2 Inserción educacional	
	3.3 Inserción laboral	
	3.4 Responsabilización, identidad e inclusión social	
	3.5 Obstáculos generales	

<p>4. Elabore una propuesta de objetivos de intervención en consideración al egreso.</p> <p>- Si el/la joven egresa durante el año en curso, elabore este informe antes de terminar el período anual de evaluación y utilícelo como informe de egreso, para describir el estado del/la adolescente/joven al momento de egresar del CRC CSC (siga las instrucciones que se detalla abajo).</p>	
---	--

Para describir el estado de egreso del joven señale sus necesidades y una propuesta de objetivos orientados a facilitar la inclusión familiar (si corresponde) y social en medio libre, considerando lo siguiente:

- a. Facilitadores y obstaculizadores visualizados a nivel individual y del entorno significativo que podrían sostener o no los logros durante la permanencia en el centro o bien representan riesgos para la reinserción del joven.
- b. De existir más bien variables que podrían repercutir negativamente (factores de riesgo), desarrolle su análisis brevemente.
- c. Indique recomendaciones acerca de los aspectos que el joven debiera seguir trabajando de manera personal o en otros espacios de intervención, sean del sistema de justicia juvenil o de la oferta social.
- d. Indique las derivaciones efectuadas hacia la red social para que el o la joven siga haciendo uso.

*Posteriormente registre información en el cuadro "Grado de Logro del PII al Egreso" para determinar el porcentaje de micro-objetivos logrados del PII e ingresarlo a SENAINFO.*

**ANEXO N° 2**

<b>GRADO DE LOGRO DEL PII AL EGRESO (Informe Final)</b>			
<b>Registre información en el siguiente cuadro, sólo si este documento será utilizado como informe de egreso. Este cuadro permite establecer el grado de logro del PII al egreso:</b>			
<b>I.- Fecha de Elaboración</b>			
<b>Objetivo del informe: (Elija de la lista desplegable la opción que corresponda)</b>			
Informe de egreso por sustitución de sanción.			
Informe de cumplimiento parcial de la sanción por condena mixta.			
Informe de egreso por remisión de sanción.			
Informe de egreso por cumplimiento de condena.			
Informe de egreso traslado a Genchi.			
Informe de egreso traslado a otro centro de AADD del SENAME.			
<b>II.- Micro objetivos del PII trabajados durante el periodo de cumplimiento de condena en el centro</b> (para registrar la información en el siguiente cuadro, utilizar la información de los informes de seguimiento e informes anuales de todos los años que en los que cumplió condena):			
<b><u>Objetivos por Áreas</u></b>	<b><u>Micro-objetivos de los Objetivos</u></b>	<b><u>Logro de cada micro-objetivo</u></b>	
En cada área, listar los objetivos que se trabajaron durante todo el periodo de cumplimiento de condena. <i>(Insertar las filas que se requieran para registrar todos los objetivos).</i>	En cada área y para cada objetivo, listar todos los micro-objetivos, que según PII, informes de avance e informes anuales, tienen intervenciones concluidas a la fecha de decretar el egreso; esto implica que se excluyen los micro-objetivos con intervenciones no terminadas. <i>(Insertar las filas que se requieran para registrar todos los micro-objetivos trabajados durante el período de cumplimiento de condena -más de un micro-objetivo por objetivo-).</i>	<b><i>Indicación para establecer el nivel de logro:</i></b> asignar puntaje de logro a cada micro-objetivo de acuerdo a la siguiente escala: - Logrado.....2 - Medianamente logrado.....1 - No logrado o con poco logro.....0	
<b><u>Objetivos por Áreas</u></b>	<b><u>Micro-objetivos de los</u></b>	<b><u>Logro de cada micro-objetivo</u></b>	<b><u>Puntaje</u></b>



<b>Porcentaje de avance de lo planificado</b>	<b>PUNTAJE TOTAL MICRO-OBJETIVOS</b> (sumar el puntaje de los micro-objetivos).	<b>0</b>
<b>Indicaciones para calcular el porcentaje:</b> sumar el puntaje de, los micro-objetivos, dividirlos por el total de micro-objetivos listados y multiplicar el resultado por cincuenta. Fórmula: (sumatoria de puntaje de micro-objetivos/número de micro-objetivos listados)*50.	<b>PORCENTAJE</b> (dividir el puntaje total por el número de micro-objetivos y multiplicar por cincuenta).	
<b>Registro de categorías de logro en SENAINFO:</b> según el porcentaje de avance de lo planificado, delimite el grado de logro al egreso, que señala si el/la adolescente/joven egresa con un PII logrado, parcialmente logrado o no logrado. Para ello, utilice las siguientes categorías: - Porcentaje de logro de 70% a 100%.....PII Logrado (código de grado de logro = 1). - Porcentaje de logro de 51% a 69%.....PII parcialmente logrado (código de grado de logro = 2). - 50% y menos de logro.....PII no logrado (código de grado de logro =3).		

## BIBLIOGRAFIA

Ministerio de Justicia (2010). *Responsabilidad penal adolescente: Ley 20.084 y Reglamento concordados*. (Ed.) UNICEF. Santiago, Chile.

SENAME (2011). Orientaciones Técnicas para la Intervención. Centros de Cumplimientos de Condena Régimen Cerrado con Programa de Reinserción social. Departamento de Justicia juvenil. Santiago chile.

SENAME (2013). Orientaciones Técnicas para la Intervención. Internación en Régimen Semicerrado. Departamento de Justicia Juvenil.

SENAME (2013) Guía Operativa de Manejo de Caso para la Intervención en Centros de Régimen Semicerrado. Departamento de Justicia Juvenil

SENAME (2013) Herramienta de Evaluación Diferenciada (HEDI). Departamento de Justicia Juvenil.